AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE DETECTORES DE HUMO, GAS Y MÓVILES (LOTE1), Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y GSM DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (LOTE 2) (EXPTE. CA-07/2020)

Publicado anuncio para la convocatoria de licitación del contrato **de Servicios de instalación, mantenimiento y otras actuaciones sobre detectores de humo, gas y móviles (lote1), y servicios de comunicaciones para dispositivos móviles y gsm del Servicio Andaluz de Teleasistencia (lote 2) (EXPTE. CA-07/2020)** y encontrándose el mismo en fase de presentación de ofertas por todas aquellas entidades interesadas en dicho procedimiento de contratación, se advierte error material en el Anexo X-Lote 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para el citado contrato.

El articulo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

Por su parte el articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»*

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en el Anexo X-lote 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN, en concreto en el criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas «Adjudicación social. Contratación de personas en riesgo de exclusión social», en el siguiente sentido:

Donde dice:

Siendo:
P: puntuación obtenida.

PO: porcentaje ofertado de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar la persona licitadora.

PMO: porcentaje mínimo ofertado de personas en riesgo de exclusión social contenido en la mejor oferta de las personas licitadoras.

Entre 0 y 10%: 0 puntos

Debe decir:

Siendo:
P: puntuación obtenida.

PO: porcentaje ofertado de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar la persona

licitadora.

PMO: porcentaje mínimo ofertado de personas en riesgo de exclusión social contenido en la mejor oferta de las personas licitadoras.

El error detectado no afecta a las condiciones esenciales del pliego ni a los datos económicos del mismo, ni supone la ampliación del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de esta Agencia.

SEGUNDO.- MODIFICAR el pliego de cláusulas administrativas particulares para la subsanación del citado error detectado en su Anexo X-lote 2.

TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE